

CONVENIO DE COLABORACIÓN-PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, EN LO SUCESIVO “LOS SEES”, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MARIO ENRIQUE LÓPEZ ESPINOZA, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “LOS SEES” por conducto de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Decreto de Creación de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en la Edición Especial, tomo CCIV del Boletín Oficial con fecha 27 de diciembre de 2019.

I.2. Que el suscrito, Aarón Aurelio Grageda Bustamante, es el Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con nombramiento 03.01-D005/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra, contando con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 10, fracción VI de su decreto de creación y artículo 16, fracción XXII del Reglamento Interior de Servicios Educativos del Estado de Sonora.

I.3. Que el suministro eficiente y oportuno del servicio público de agua potable es indispensable para asegurar la salud y el bienestar de los alumnos y maestros pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.

I.4. Que cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal correspondiente, para cubrir el monto de los servicios pactados en este Convenio.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio su domicilio es el ubicado en Ave. Luis Donaldo Colosio Final Poniente S/N, C.P. 83240, colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.6. Que en atención al principio de colaboración y de mutuo apoyo que debe imperar entre las diferentes instancias de gobierno, ha decidido celebrar el presente Convenio.

### II. Declara “EL ORGANISMO” por conducto de su representante:

II.1. Que el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, en el ejercicio de sus atribuciones ratificó la constitución legal de este Organismo perteneciente a su Administración Pública Paramunicipal,



para tener a su cargo la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en este Municipio, en base a la normatividad vigente.

II. 2. Que el suscrito, Mario Enrique López Espinoza, acredita su personalidad como Director General de "EL ORGANISMO" con nombramiento de fecha 27 de Junio del año 2022, expedido por Abraham David Mier Nogales, en su calidad de Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO".

II.3. Que el suscrito, Mario Enrique López Espinoza, ostenta poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, conferidos con todas las facultades especiales que requieran Cláusula Especial conforme a las disposiciones legales, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar contratos y convenios ante empresas o particulares y en general todos aquellos actos tendientes a la administración de la unidad, facultades otorgadas con fundamento en el artículo 137, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 69 y 81, de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en Calle Obregón no. 106 Oeste, en el municipio de Caborca, Sonora.

II.5. Que en atención al principio de colaboración y de mutuo apoyo que debe imperar entre las diferentes instancias de gobierno, ha decidido celebrar el presente Convenio.

### III. Declaran ambas partes:

III.1. Ambas partes acuerdan que a partir del mes de enero de 2005 y en lo futuro, los importes correspondientes al servicio de agua potable y alcantarillado se pagarán en base a cuota fija.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Instrumento, al mismo tiempo que reconocen la procedencia y certidumbre de sus declaraciones, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio de Colaboración-Pago es el de establecer las bases para el pago por la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de "EL ORGANISMO" a favor de "LOS SEES", para la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en las escuelas de Educación Básica, centros de trabajo y oficinas administrativas adscritas a "LOS SEES" y la Secretaría de Educación y Cultura, en el Municipio de Caborca durante el Ejercicio Fiscal del año 2024. Mismas que se enlistan en "ANEXO ÚNICO" del presente convenio colaboración-pago.

**SEGUNDA.** Queda establecido que durante el Ejercicio Fiscal 2024, por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en las instalaciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, "LOS SEES" cubrirán a "EL ORGANISMO" una cuota fija anual de \$510,000.00 (Son: quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado e IVA, el cual será liquidado en doce pagos mensuales vencidos de \$42,500.00 (Son: cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.

“EL ORGANISMO” expedirá un comprobante fiscal a nombre de “LOS SEES”, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SEE-920518-J5A.

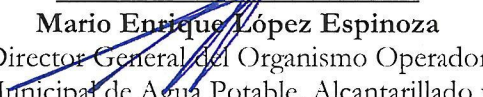
**TERCERA.** Ambas partes se comprometen a promover permanentemente campañas tendientes a generar una mayor conciencia en los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado, para fomentar una cultura sobre el uso racional de este importante recurso.


**CUARTA.** Para la interpretación y observancia del presente Convenio, las partes acuerdan dirimir cualquier controversia por la vía del diálogo y la conciliación. No obstante lo anterior, de no llegar a ningún acuerdo e intentadas las medidas mencionadas, las controversias serán ventiladas conforme a la legislación estatal vigente, por lo que las partes se reservan los derechos de ejercitar cualquier acción y substanciar los procedimientos de cobro y defensa que el marco legal les permite, sometiéndose a la competencia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales que correspondan al Municipio de Caborca, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder por cualquier motivo.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman en el municipio de Caborca, Sonora, a los 10 días del mes de enero de 2024.

**POR “EL ORGANISMO”**

**POR “LOS SEES”**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Enrique López Espinoza**  
Director General del Organismo Operador  
Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Caborca, Sonora.

  
\_\_\_\_\_  
**Aarón Aurelio Grageda Bustamante**  
Director General de Servicios Educativos del  
Estado de Sonora

